



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1346/2021

### EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Visto el Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estableció modificaciones, en el ámbito educativo, para la prevención, protección y sanción del hostigamiento sexual;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 110/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, se aprobaron modificaciones al Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el objetivo de adecuar el procedimiento disciplinario a lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 021-2021-MIMP;

Que, con posterioridad a la modificación, la Comisión a cargo de la modificación del reglamento, ha advertido que se omitió realizar la adecuación del artículo 11.° a lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 021-2021-MIMP, por lo que corresponde realizar la rectificación correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso i) del artículo 95° del Estatuto de la Universidad,

#### RESUELVE:

Rectificar y adecuar el artículo 11° del Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú a lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 021-2021-MIMP, de acuerdo con el texto siguiente:

#### ***“Artículo 11.- Sobre los Órganos Competentes***

*Los procedimientos disciplinarios deben ser llevados a cabo por los respectivos órganos competentes, los cuales en primera instancia son la Comisión Disciplinaria para estudiantes, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y la Comisión Disciplinaria para docentes y pre -docentes, en este último caso actúa como instancia única.*

*Además de configurar la primera instancia del procedimiento, son los órganos sancionadores, los cuales deciden a través de una Resolución si sancionan o archivan el procedimiento disciplinario en el que se investigue la comisión de una falta.*

**1346/2021**


*Para el caso de las autoridades, el procedimiento disciplinario será llevado a cabo en instancia única por el Tribunal Disciplinario.*

*Los Órganos Competentes son cuatro (4):*

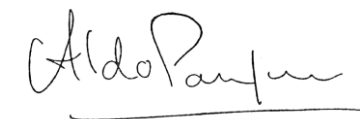
- 1.- Comisión Disciplinaria para estudiantes.*
- 2.- Comisión Disciplinaria para actos de hostigamiento sexual.*
- 3.- Comisión Disciplinaria para docentes y pre-docentes.*
- 4.- El Tribunal disciplinario para las autoridades.“*

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 18 de octubre del 2021



**ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA**  
Secretario General



**ALDO PANFICHI HUAMAN**  
Rector a.i.